



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2022-00442-00. Confirmación. 412944.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación.
2. Desacumular, enumerar y organizar las pretensiones de la demandada, de tal forma que en un mismo acápite se haga referencia al capital y los intereses que se cobren.
3. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 2 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424d77bf4bc670af2ec63c6ee91840857fc01eeac6f991b5440c6e2b8ad0549a**

Documento generado en 26/05/2022 06:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>